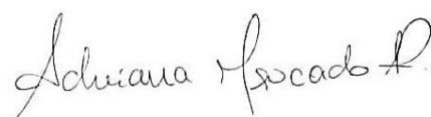


**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora juez el proceso ordinario No. 2014 – 00665, informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la solicitud de la apoderada sustituta de la parte demandante sobre la entrega de un depósito judicial que constituyo la demandada a favor de la señora EUSTACIA PACÍFICA ALVARADO GUERRERO. Se informa que el título judicial No. 400100006972071 del 19 de diciembre de 2018 por valor de \$ 650.000,00, no ha sido reclamado por la demandante EUSTACIA PACÍFICA ALVARADO GUERRERO.



**ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente tenemos la abogada LUZ MARINA GUERRERO ALVARADO, apoderada sustituta de las demandantes EUSTACIA PACÍFICA ALVARADO GUERRERO y BLANCA MYRIAN GUERRERO ALVARADO, allegó solicitud de entrega del título judicial No. 400100006972071 del 19 de diciembre de 2018, por valor de \$650.000,00 el cual en auto del 09 de julio de 2020 se había ordenado la entrega a la demandante EUSTACIA PACÍFICA ALVARADO GUERRERO, sin embargo, nunca fue reclamado. Así las cosas, se observa que en el folio 124 del numeral 1 del expediente digital se observa el respectivo poder de sustitución otorgado.

Conforme a lo expuesto, se procedió a revisar el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, encontrando que el depósito judicial No. 400100006972071 del 19 de diciembre de 2018, por valor de \$650.000,00 no ha sido pagado.

Expuesta tal situación, y revisadas las diligencias, es procedente la solicitud de entrega del mencionado título, por lo que se ordenará entregar el título judicial No. 400100006972071 del 19 de diciembre de 2018, por valor de \$650.000,00 a favor de la abogada LUZ MARINA GUERRERO ALVARADO, identificada con C.C. No. 41.665.271 y T.P. No. 37.972 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la demandante EUSTACIA PACÍFICA ALVARADO GUERRERO, con facultad para recibir, ello teniendo en cuenta el contenido del artículo 74 del Código General del Proceso, que establece: *“La muerte del mandante o la extinción de las personas*

*jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores”.*

En el sub examine el poder de sustitución conferido a la abogada LUZ MARINA GUERRERO ALVARADO, fue presentado al juzgado el 7 de septiembre de 2018, siendo reconocida personería para actuar en auto del 8 de febrero de 2019 (fls.126 – 127), todo ello antes del fallecimiento de la demandante que tuvo lugar el 23 de marzo de 2020 (numeral 5) por lo que, el deceso no pone fin al mandato, y por ende, al contar con facultad para recibir, es procedente la entrega del título.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la entrega del título judicial No. 400100006972071 del 19 de diciembre de 2018, por valor de \$650.000,00 a favor de la abogada LUZ MARINA GUERRERO ALVARADO, identificada con C.C. No. 41.665.271 y T.P. No. 37.972 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la demandante EUSTACIA PACÍFICA ALVARADO GUERRERO.

**SEGUNDO:** Realizado lo anterior, ARCHÍVESE definitivamente las presentes diligencias.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 023 de Fecha 26- 04- 2023

Derly Susana García Lozano

Secretaria

**Notifíquese y Cúmplase**

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ**  
Juez

SGL.

Vanessa Prieto Ramirez

Firmado Por:

**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 04**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdcc5f6bbff7d2689c0b91a1768e8cf6afc33c679db9fb8c689277dca93bdbbf**

Documento generado en 25/04/2023 05:47:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**